142

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

Ydem

Diego Bienvengud dixo que el hazer el dho abasto ha de ser
por la ciudad esta presto de cumplirlo y obligarse en su conformidad
y en las dhas condiciones que la ciudad ha mandado hazer
attendiendo a que por la mucha falta de carnes que a ydo y havido
y la poca esperanza que se puede tener de que las aya por haverse
pedido de lo ofrezido por la ciudad de el contrato que se ha pedido a la
ciudad y mucha combeniencia de el Reyno que se haga el dho
abasto de carne de vaca lo admitio en aquella via y forma que mejor
aya lugar en derecho por el precio que fue en las calidades y condicio-
nes que el dho señor don diego Bienvengud ofreze haze el dho abasto
sin rreservar ni exceptuar cossa alguna de las dhas condiciones y para su
cumplimiento acordo se haga al dho señor don diego el prestamo de los dhos
mill ducados y que para ello se saquen de los propios de la ciudad o de
otra qualquier parte con efecto donde estuvieren mas promptos en
que esta ciudad los tenga administra y entreguen para que se le entreguen
luego y se remate el dho abasto por ser cossa tan precisa
y que no cumple la razon y que es de tanta combeniencia para esta
ciudad y sus vecinos y que el dho abasto ... por tener todo el tiempo se com-
prehende por nueve dias de el dia que no ... se sacare de pregones
y pregone ... la publicaçion de ello que se ... de los
escrivanos ... mayores de este ayuntamiento que lo certifique
y dello de fee y cumplidos los dhos nueve dias de los dhos pregones
precediendo asi y no havido ... antes se remate el dho abasto
en el dho señor don diego Bienvengud o ... mayores que hiziere
... para todo lo cometio la dha ciudad a los cavalleros comissarios
diputados hazedores de carnes que son o fueron para que lo hagan
cumplir y executar y assi mismo para que ... lo hagan
que los dhos mill ducados que assi se an de prestar al dho señor
don diego Bienvengud en la forma que se contiene en la con-
[illegible]